

Campaña



Diciembre 2016

Presentación

Fue en 1974 cuando en Chile la palabra “desaparecido” comenzó a tener otro significado. Eran los presos políticos no reconocidos. Después de las primeras detenciones bajo este patrón, pasaron varios meses antes de tomar conciencia de que estábamos frente a una nueva forma de represión. Y otros más, para entender que se trataba de un exterminio masivo.

Como se sabe, la detención de los desaparecidos fue primero negada: se dijo que permanecían en la clandestinidad, que estaban fuera del país, que habían muerto producto de rencillas internas, e incluso, que algunos de ellos no tenían existencia legal. Ante los numerosos testimonios de los sobrevivientes, en muchos casos se estableció judicialmente la detención, pero, como las investigaciones apuntaban a miembros de las FF.AA. y policiales, las causas fueron sistemáticamente traspasadas a la justicia militar y luego sobreesídas o amnistiadas.

En 1991, el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, fue el reconocimiento oficial de parte del Estado de la condición de detenidos desaparecidos de las víctimas. Sin embargo, en lo sustantivo, este Informe no aportó nueva información. Los procesos que se iniciaron o reabrieron, no tuvieron mejor suerte que los del periodo anterior. Esa fue “la justicia en la medida de lo posible”.

Más consecuencias tuvo la detención de Augusto Pinochet en Londres, hecho que marcó un hito en el derecho internacional y puso en cuestión las distintas formas de impunidad favoreciendo un cambio, aunque limitado, en los tribunales chilenos. Observados por la comunidad internacional los jueces abandonaron la aplicación de la amnistía, pero comenzaron a beneficiar a los acusados con la “media prescripción”, argucia que permitía aplicar penas menores a las que exigía la gravedad de

estos delitos, eximiendo a los condenados del cumplimiento de las penas privativas de libertad. Otras iniciativas como la Mesa de diálogo, en 1999, tampoco aportaron información verdadera sobre la suerte de las personas detenidas desaparecidas, y sí varias cuya falsedad se comprobó posteriormente.

Después de más de 25 años desde el término de la dictadura la impunidad persiste. El estándar definido por los gobiernos civiles en materia de verdad y justicia ha sido una medida muy mezquina, y en los casos de desaparición forzada la verdad simplemente no ha sido establecida. Solo se han encontrado e identificado los restos de poco más de un centenar personas, de un total de 1.193 casos de desaparición forzada. Tampoco han sido muchos los casos en los cuales, no habiéndose encontrado los restos, sí se ha podido establecer el proceso completo de secuestro, asesinato y ocultamiento de los cuerpos, así como la responsabilidad de los ejecutores, cómplices y encubridores.

Durante los últimos años, la inmensa mayoría de las causas por desaparición forzada se ha cerrado sin obtener avances sustantivos ni información nueva. Si bien en muchos de estos casos los familiares han recibido indemnizaciones --lo cual constituye un importante avance respecto del pasado reciente--, ello no es suficiente ni puede reemplazar una verdad y justicia plenas, y constituye apenas un simulacro de justicia.

Especialmente escasos han sido los avances referidos a las personas detenidas desaparecidas por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) en la Región Metropolitana, durante el año 1974, a pesar de ser este el año que registra la mayor cantidad de víctimas desaparecidas (218) de toda la historia represiva de la dictadura.

El poder judicial tiene una gran responsabilidad en este estado de cosas, pero no es el único puesto que las responsabilidades son compartidas. Las autoridades políticas que han gobernado y legislado durante las últimas dos décadas han sustentado un pacto, consensuado con los representantes de los victimarios, donde la política de “reconciliación” ha posibilitado la persistencia de un poderoso sistema institucional de encubrimiento e impunidad de los crímenes de lesa humanidad, que se ha mantenido inalterado hasta hoy.

Por ello es necesario impulsar nuevas acciones en distintos ámbitos: ante la justicia, de manera de dar continuidad a los procesos investigativos; ante las autoridades políticas a fin de exigir un nuevo estándar en materia de verdad y justicia; ante los organismos internacionales para denunciar el incumplimiento del Estado chileno de sus compromisos; y ante la sociedad, que solo se ha hecho parte de esta demanda de una manera limitada.

Por ello, exigimos:

- Una política activa del gobierno para **exigir la información** que aún poseen miembros de las fuerzas armadas, policiales y de inteligencia, a fin de terminar con el sistema de encubrimiento institucional y los pactos de silencio que, desde el Estado, los protegen.
- **Apoyo a la labor de seguimiento de las causas judiciales** que realiza el Programa de Derechos Humanos, incluyendo la posibilidad de presentar querrelas por secuestros y torturas.
- Designación de **más jueces con dedicación exclusiva** en causas por crímenes de lesa humanidad y **fortalecimiento de los órganos auxiliares de la justicia**, como la Brigada investigadora de delitos contra los derechos humanos, de la PDI.
- Aprobación por el Congreso de la **indicación al proyecto de ley sobre libertad condicional** que excluye del beneficio a los criminales condenados por violaciones a los DDHH.
- **Desclasificación de los archivos** en poder de los órganos de la administración del Estado relacionados con la represión, entre ellos, los de la Comisión de verdad y reconciliación, y de las comisiones sobre prisión política y tortura; y aquellos archivos de la represión que sabemos que aún se conservan en poder de las fuerzas armadas, policiales y de inteligencia existe abundante evidencia de que esos archivos existieron y que no fueron destruidos, al menos no en su totalidad.
- **Derogación de la Ley 18.771**, de 1989, que exime a las fuerzas armadas, de orden y seguridad, de la obligación de transferir sus documentos al Archivo Nacional, y les autoriza a eliminarlos.
- Creación de una **instancia permanente para recibir denuncias** de violaciones a los derechos humanos durante la dictadura, a fin de dar cuenta del verdadero alcance del terrorismo de estado en Chile.
- **Fin a la justicia militar.**
- **Término de la criminalización de la protesta social** y de la impunidad en el presente.

Investigación

Esta investigación fue realizada por la abogada Karinna Fernández, por encargo de Londres 38, en el marco de un trabajo conjunto con la organización. Su objetivo es contribuir a los procesos judiciales en curso, en particular, a la querrela presentada. Más específicamente, se busca identificar los patrones macro-criminales utilizados por la DINA para la desaparición de personas, contribuyendo a la determinación de los mecanismos empleados, el destino de las víctimas, la identificación y aplicación de sanciones a los diversos responsables, agentes del Estado y civiles, vinculados en algunos casos a grupos empresariales.

A partir de la determinación de esos patrones es posible avanzar en el diseño de estrategias globales de investigación, a diferencia de los procesos por víctimas individuales instruidos hasta ahora por los Ministros en visita, que han abordado los delitos de manera fraccionada y aislada. Esta ha sido una de las razones por las cuales los resultados de estas indagaciones no reflejan el fenómeno de la macrocriminalidad y sistematicidad de la desaparición forzada de personas, y la información obtenida ha terminado siendo redundante e inútil para el establecimiento de las circunstancias de la desaparición de las víctimas y la identificación de los responsables.

En este documento queda claro que en los procesos judiciales no han existido **criterios metodológicos** claros para identificar elementos relevantes y tampoco se ha trabajado en base a la **conceptualización de variables o motivaciones**. No se hacen distinciones que permitan observar las finalidades y prácticas represivas específicas a cada momento y se suelen reproducir caracterizaciones simplificadas e incompletas del contexto criminal.

Para este primer avance de la investigación se revisaron los antecedentes de 7 procesos judiciales y más de 40 tomos de expedientes. Se priorizaron aquellas causas vinculadas al período y recinto desde el que desaparecieron las víctimas objeto de la querrela presentada por Londres 38, y se incluyeron también aquellas en las que existía información determinante sobre métodos de desaparición.

El examen de los expedientes muestra, una vez más, cómo “la Corte Suprema cedió el terreno para la acción discrecional del aparato represivo, abdicó de sus funciones jurisdiccionales y de control sobre los tribunales militares en tiempo de guerra, hizo caso omiso de los abusos que a diario se cometían desde el Estado en contra de personas que fueron dejadas en absoluto desamparo al interior de centros de detención ilegales, y rechazó cada uno de los recursos presentados desde el Comité Pro Paz y la Vicaría de la Solidaridad, afirmando que ‘el ejercicio de los derechos humanos está sujeto a las limitaciones que le imponga la autoridad, en cuanto sea indispensable para prevenir [...] el orden público, el bien común y la seguridad del Estado’”.¹

Las fuentes fueron objeto de estudio y análisis con especial foco en aquellos antecedentes relativos a **modus operandi y mecanismos** destinados a la desaparición de personas, distinguiendo agente, fecha, ubicación, todos elementos que fueron incluidos en una matriz documentada que permite presentar criterios cualitativos y cuantitativos. La mayor parte de la información analizada proviene

¹ SCS de 08 de enero de 1986, Rol N° 24.810. En: Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación T.I, pp. 95-104, e Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, pp. 171-177.

de declaraciones de agentes involucrados en los hechos, informes policiales y en menor medida de víctimas sobrevivientes.

En términos más específicos, esta investigación sistematiza la información existente sobre:

- los **traslados de víctimas** desde Londres 38 a Tejas Verdes;
- el **uso de las instalaciones asociadas al Regimiento de Tejas Verdes**, entre ellas el Cuartel o Campamento N° 2 durante 1973 y 1974, y el recinto de la Playa Norte durante los años 1974 a 1977, ambos en las Rocas de Santo Domingo; y
- el rol de la **Pesquera Arauco**.

También se trabajaron los patrones conocidos hasta ahora de ocultamiento o destrucción de los cuerpos, entre ellos, los lanzamientos al mar en la costa de la zona central desde barcos; los lanzamientos desde helicópteros con la participación del Comando de aviación del ejército (CAE) con asiento en Peldehue; y el rol de las clínicas de la DINA en el asesinato de las víctimas.

Ver documento: “Antecedentes para la investigación de patrones criminales destinados a la desaparición de personas desde el recinto clandestino de detención ubicado en Londres 38”

Querella

La querella presentada en diciembre de 2015 es un recurso para **dar continuidad a las investigaciones judiciales** sobre las personas detenidas desaparecidas que los tribunales han ido cerrando sin avanzar en el establecimiento de los hechos con posterioridad al paso de las víctimas por los recintos de detención y tortura. Hasta ahora, la inmensa mayoría de los procesos solo se ha centrado en determinar los hechos que rodearon el secuestro de las víctimas, algunos de los responsables de estos delitos, así como los lugares en que permanecieron privados de libertad, pero hay escasa o nula información sobre lo sucedido con posterioridad.

La querella comprende 85 víctimas de desaparición forzada que estuvieron secuestradas en el cuartel de la DINA de Londres 38, donde fueron vistas por numerosas personas que también permanecieron detenidas y sobrevivieron a la represión. Sin embargo, qué sucedió con estas 85 personas luego de ser sacadas de Londres 38, son hechos que no ha sido investigados por la justicia, pese a los numerosos indicios que existen.

Como fundamento de la querella, se sostiene que "cada elemento de la desaparición forzada: la detención, la participación de Estado y la falta de información del paradero de la persona, tienen la misma relevancia para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ya que en su conjunto le dan sentido al fenómeno". Para enseguida agregar y concluir que "una consecuencia de esta relevancia igualitaria de los elementos, es que no es posible entender ni sancionar la desaparición forzada en base a la detención, sino que también es igualmente condenable y sancionable el ocultamiento o inhumación de cuerpos de detenidos. Es más, la inhumación ilícita cierra y le da sentido al concepto de Desaparición Forzada, ya que termina por sustraer del conocimiento de la sociedad, el paradero de los detenidos".

Ver documento: "Querella criminal en contra de todos quienes resulten responsables por los delitos de asociación ilícita y de inhumación ilegal de 85 víctimas detenidas y desaparecidas en el recinto de la DINA ""Londres 38"""

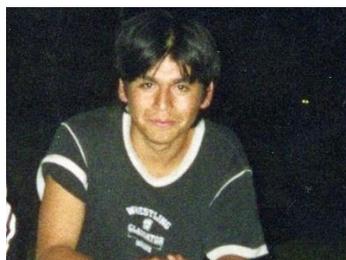
Desaparición hoy

La impunidad respecto de los crímenes del pasado se reproduce en el presente. Es así como hoy también permanecen impunes los tres casos de detenidos desaparecidos en poder de agentes del Estado en democracia: Hugo Arispe, detenido en Arica por carabineros y desaparecido desde la Cárcel de Acha en 2001; [José Huenante](#) detenido por carabineros en Puerto Montt en 2005; y José Vergara detenido por carabineros en Alto Hospicio en 2015.

Aunque se ha negado la condición de “detenidos desaparecidos” de estas personas argumentando que estos crímenes no obedecen a una política sistemática de persecución política, se puede afirmar que sí se trata de crímenes políticos en tanto existe una doble responsabilidad del Estado: por la conducta de sus agentes, los carabineros inculcados; y por el deber aun incumplido de investigar, esclarecer el destino de estas personas y sancionar a los victimarios.



Hugo Arispe



José Huenante



José Vergara

En los tres casos se repiten las versiones contradictorias de los inculcados y la adulteración de documentos e incluso del kilometraje de una patrulla. Las tres causas pasaron por la justicia militar sin que esta produjera ningún avance sustantivo en las investigaciones. En el proceso de José Huenante los inculcados fueron inicialmente dados de baja, pero en 2010 fueron reintegrados a sus funciones.

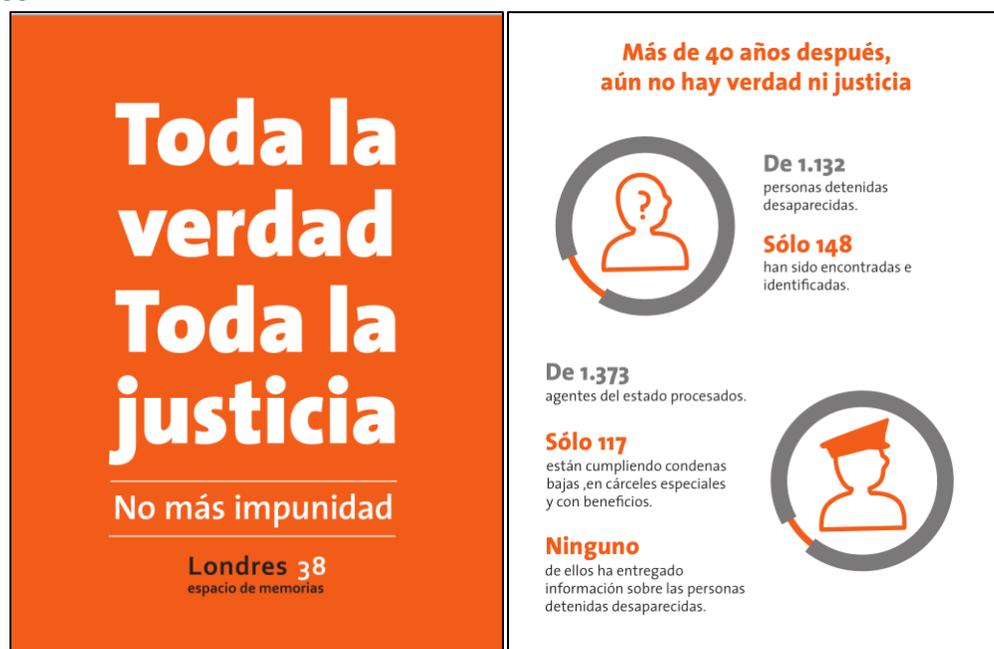
Estas violaciones a los derechos humanos se suman a los asesinatos de [Manuel Gutiérrez](#) en agosto de 2011 y de [David Riquelme](#) en marzo de 2010 y a las muertes de decenas de comuneros y dirigentes del pueblo mapuche, entre ellos, Matías Catrileo, Alex Lemún, Johnny Cariqueo y Jaime Mendoza Collío, cuyas luchas han sido sistemáticamente criminalizadas y sus territorios ocupados militarmente.

Infografías



Ver más en [Archivo Digital de Londres 38, espacio de memorias](#)

Folletos



Muestra del folleto “Toda la verdad Toda la justicia”. Disponible en el [Archivo Digital de Londres 38, espacio de memorias](#)

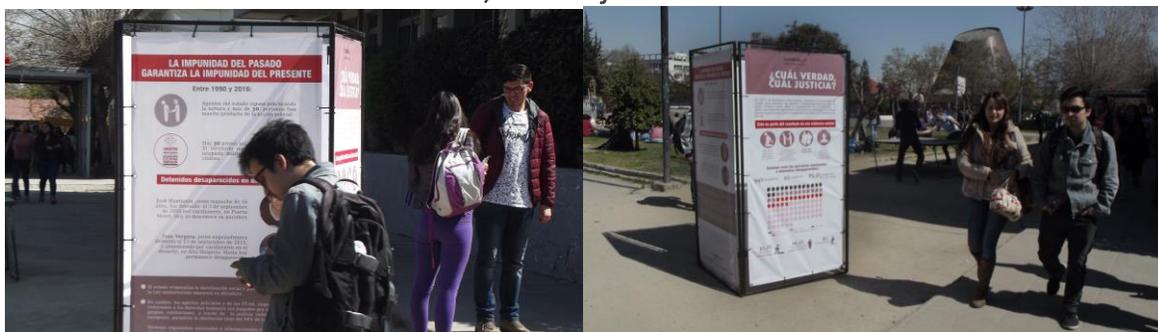
Afiches



Afiche de Londres 38, espacio de memorias – Afiche de Gonzalo San Juan

Ambos afiches pueden ser descargados desde el [Archivo Digital de Londres 38, espacio de memorias](#).

Muestra itinerante “Toda la verdad, toda la justicia”.



Esta exposición puede ser solicitada en préstamo al área de redes de Londres 38; redes@londres38.cl. También disponibles las gráficas de la muestra en el [Archivo Digital de Londres 38, espacio de memorias](#).